

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
AÑO MMXXVI MES VI

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35
NÚMERO (99) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.º 451

Mediante el cual se **DECRETA** el **OTORGAMIENTO** de la condecoración de la Orden "**General de División José Antonio Anzoátegui**" en su **PRIMERA CLASE** a los deportistas que a continuación se nombran: el ciudadano **NÉSTOR LUIS SALAZAR**, artífice de la Dirección Técnica del equipo profesional de baloncesto **MARINOS DE ANZOÁTEGUI BBC**, entrañablemente distinguido por el pueblo venezolano bajo el seudónimo de "**MAMÁ OSA**", quien ha alcanzado una dimensión histórica sin precedentes en el deporte nacional al guiar de forma magistral y con liderazgo pedagógico la conquista del campeonato número 12 de la organización, consolidándose como el director técnico más laureado de la disciplina en el país; y el ciudadano **GREGORY MAXDIER VARGAS DÍAZ**, atleta de élite, capitán del equipo **MARINOS DE ANZOÁTEGUI BBC** e hijo ilustre de esta tierra, ha conquistado de igual forma su duodécimo campeonato dentro de las canchas del baloncesto rentado, un hito de longevidad competitiva, pundonor y ética profesional que lo sitúa en el olimpo indiscutible de las leyendas del deporte venezolano; ha sido el motor, alma y ejemplo de pundonor deportivo para el equipo, demostrando dentro y fuera de los tabloncillos un liderazgo civil, templanza y un compromiso social inquebrantable, sirviendo como un faro de luz e inspiración para que la juventud anzoatiguense vea en el esfuerzo diario el camino idóneo hacia el éxito y el crecimiento humano.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 19 de junio de 2026

DECRETO: N.º 451
EXTRAORDINARIO: N.º 99



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N.º 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N.º 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N.º 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en **REUNIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha 19 de junio de 2026, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 18 de junio de 2026.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se decreta el otorgamiento de la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" en su **Primera Clase** a los deportistas que a continuación se nombran: el ciudadano **NÉSTOR LUIS SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.184.376, artífice de la dirección técnica del equipo profesional de baloncesto **MARINOS DE ANZOÁTEGUI BBC**, entrañablemente distinguido por el pueblo venezolano bajo el seudónimo de "MAMÁ OSA", quien ha alcanzado una dimensión histórica sin precedentes en el deporte nacional al guiar de forma magistral y con liderazgo pedagógico la conquista del campeonato número 12 de la organización, consolidándose como el director técnico más laureado de la disciplina en el país; y el ciudadano **GREGORY MAXDIER VARGAS DÍAZ**, titular de cédula de identidad N.º V- 17.224.179, atleta de élite, capitán del equipo **MARINOS DE ANZOÁTEGUI BBC** e hijo ilustre de esta tierra, ha conquistado de igual forma su duodécimo campeonato dentro de las canchas del baloncesto rentado, un hito de longevidad competitiva, pundonor y ética profesional que lo sitúa en el olimpo indiscutible de las leyendas del deporte venezolano; ha sido el motor, alma y ejemplo de pundonor deportivo para el equipo, demostrando dentro y fuera de los tabloncillos un liderazgo civil, templanza y un compromiso social inquebrantable, sirviendo como un faro de luz e inspiración para que la juventud anzoatiguense vea en el esfuerzo diario el camino idóneo hacia el éxito y el crecimiento humano.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
HERNÁNDEZ**
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui.